



San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2016.-

**Señor Presidente**

**Del Concejo Deliberante de la**

**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**CPN Juan Cruz Miranda**

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de UD atentamente.-



**AUTOR:** Concejal Carlos Rubén Álvarez

**PROYECTO:** ORDENANZA.-

**BLOQUE:** Frente Cívico y Social

**OBJETO:** “Dispónese la reconversión del diseño, infraestructura y servicios públicos de la Plaza ‘La Esperanza’ ubicada sobre Calle Gobernador Andrada entre Calle Dr. Herrera y Calle Carlos de la Vega del Barrio La Chacarita - Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

### **FUNDAMENTOS**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la reconversión del diseño, infraestructura y servicios públicos de la Plaza ‘La Esperanza’ ubicada sobre Calle Gobernador Andrada entre Calle Dr. Herrera y Calle Carlos de la Vega del Barrio La Chacarita - Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Este Proyecto de Ordenanza tiene por objeto solicitar la reconversión integral de la Plaza ‘La Esperanza’ a través de su intervención tanto en infraestructura y servicios a requerimiento de los vecinos del Barrio La Chacarita, quienes por iniciativa propia y hasta la actualidad son los encargados de limpiar, forestar, parquizar, regar y cuidar de este espacio verde, que con el correr del tiempo se ha transformado casi en una extensión de las residencias adyacentes, como un patio y jardín de plantas y espacios arbóreas autóctonas que por su constitución invitan al encuentro e intercambio vecinal.-

Asimismo es menester destacar que la Plaza ‘La Esperanza’ además de contar con plantas de jardín, especies arbóreas, bancos y mesas, las mismas fueron dispuestas sin un diseño específico, la cual carece de senderos, basureros, bebederos, juegos y de la señalización correspondiente con este espacio verde.- Un claro antecedente que justifica la presente iniciativa es la **Comunicación N° 149/14** la cual en su Artículo 1° solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, realice la remodelación y los arreglos necesarios de la Plaza La Esperanza.-

En cuanto al marco normativo referente a la temática tratada, la **Carta Orgánica Municipal** en su Capítulo IV - Competencia



Material – establece en el **Artículo 13º** que:- “Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: i) Atender las siguientes materias: (...); apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo y espacio aéreo; control de la construcción; protección del ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental; (...).- De este modo se encuentra en vigencia una herramienta legal que permite jerarquizar y aunar esfuerzos desde la esfera pública, privada y de la sociedad civil para la revalorización de los espacios verdes barriales mediante el ‘Sistema de Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes’ **Ordenanza N° 2785/94 y sus modificatorias Ordenanzas N° 3668/02 y N° 4227/07.**-

La **Ordenanza N° 2785/94** y sus modificatorias, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios y/o acuerdos con empresas, comercios, personas físicas o jurídicas sin fines de lucro radicadas en nuestra ciudad, a fin de instituirlos como “Padrinos” de plazas y espacios verdes en cumplimiento de la presente Ordenanza, detallado en su **Artículo 2º.**- Seguidamente el **Artículo 4º** de normativa en cuestión, determina que:- “Los padrinos colaborarán en su mantenimiento y/o en tareas puntuales u obras específicas, como ser dotación de equipamiento, de ejemplares forestales y ornamentales como así también en la instalación y/o reparación de juegos infantiles, estatuas y/o bustos conmemorativos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, que permitan el embellecimiento de los espacios verdes apadrinados”.-

Por otro lado, existen experiencias en el ámbito municipal ejecutadas en gestiones anteriores a la vigente, sobre la suscripción de convenios desde el Departamento Ejecutivo Municipal con los vecinos frentistas, centros vecinales y consorcios para el cuidado y manutención de plazas y espacios verdes, a través del “programa de recuperación y mantenimiento de espacios verdes barriales con participación vecinal” cuyos antecedentes son las **Ordenanzas N° 5127/11; N° 5126/11; N° 5123/11; 4882/10; 4526/08 y N° 4026/06** entre otras.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de  
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONESE la reconversión del diseño, infraestructura y servicios públicos de la Plaza 'La Esperanza' ubicada sobre Calle Gobernador Andrada entre Calle Dr. Herrera y Calle Carlos de la Vega del Barrio La Chacarita - Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según plano anexo que forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** LA obra del diseño, infraestructura y servicios de la Plaza, según lo referenciado en el Artículo 1º, deberá contar de:

- a) Construcción de Senderos o Caminería a base de material rígido;
- b) Colocación de bancos;
- c) Colocación de bebederos;
- d) Colocación de basureros;
- e) Reconversión del Sistema de Iluminación de la Plaza, y del Alumbrado Público en la zona de ubicación del citado espacio verde;
- f) Forestación y Parquización;
- g) Instalación del Sistema de Riego;
- h) Instalación de Juegos Infantiles Inclusivos;
- i) Señalización horizontal y vertical.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, deberá garantizar de manera permanente y/o periódica, según corresponda-, en la Plaza referenciada en el Artículo 1º, lo siguiente:-

- a) Poda, desmalezado y corte de césped;
- b) Servicios de mantenimiento del sistema eléctrico de iluminación, y del suministro de agua potable;
- c) Servicio de barrido y/o limpieza;
- d) Recolección de los residuos sólidos urbanos.-



**ARTÍCULO 4°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra de construcción de la Plaza referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.-** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con empresas, comercios, personas físicas o jurídicas sin fines de lucro radicadas en esta Ciudad, en el marco de la Ordenanza N° 2785/94 y sus modificatorias sobre 'Sistema de Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes', para ejecutar la obra referenciada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6°.-** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los vecinos frentistas para el cuidado y manutención de la plaza citada, a los efectos de contar con la participación vecinal en el mejoramiento y recuperación de los Espacios Verdes Barriales.-

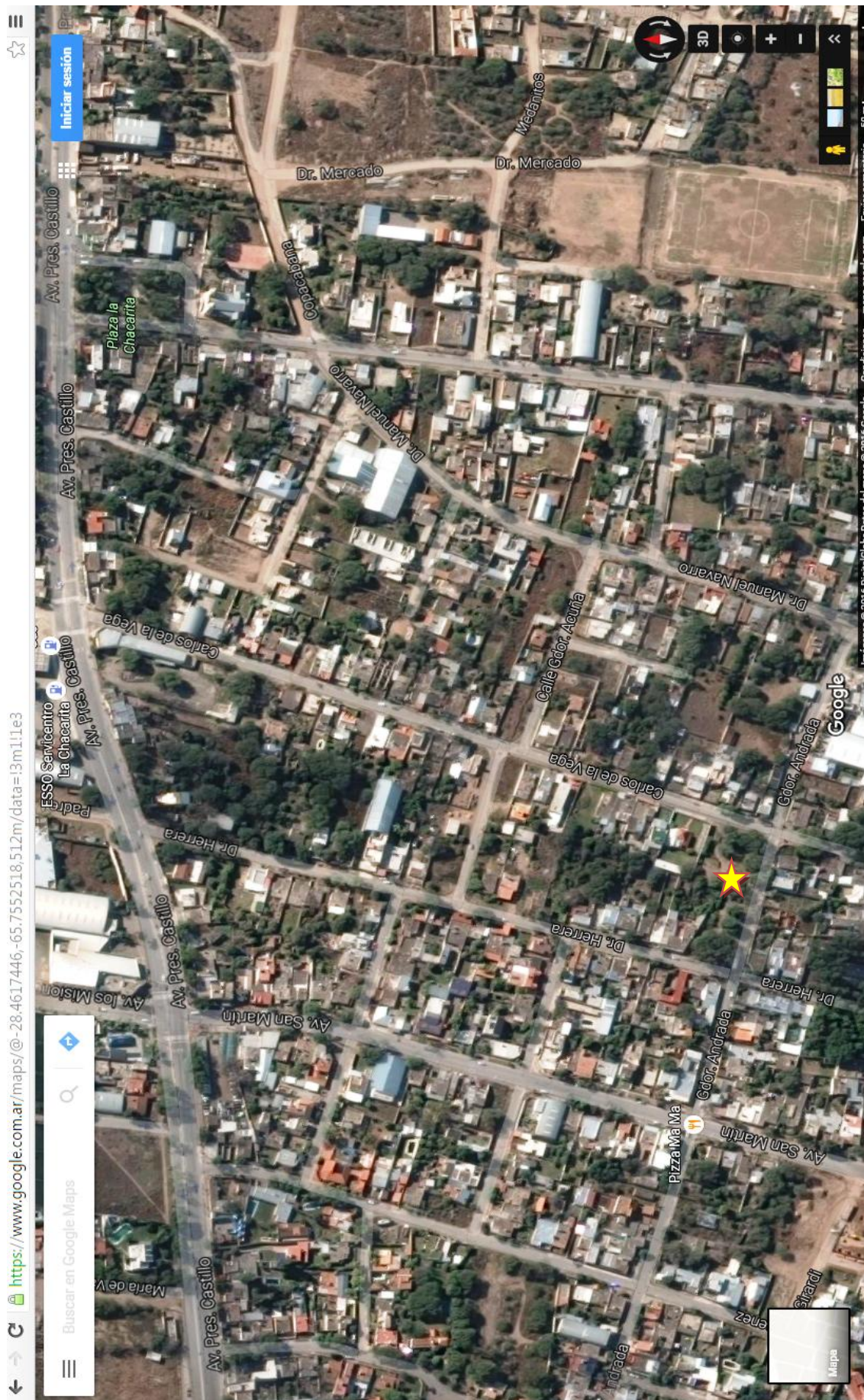
**ARTÍCULO 7°.-** LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8°.-** DE Forma.-





ANEXO:







“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07